RESOLUCIÓN Nº 3837 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEM A LA FIRMA "SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C." LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 35/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS – CO 09/17" (ID Nº 332616) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS.-

Ciudad del Este, 03 de agosto del 2017.-

VISTA: El Memorándum Nº 753/17 de fecha 03/08/2017 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 3459/I.M "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS – ITEMS DECLARADOS DESIERTOS – CO 09-17 (ID Nº 332616), POR VÍA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 35/17", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las firmas "SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C." y "OFFICENTER".

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3459/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta:***…///… Recomendando Adjudicar por ítem en la Contratación Directa Nº 35/17 para la "Adquisición de Equipos Informáticos – Ítems Declarados Desiertos – CO 09/17" (ID Nº 332616)" a la Empresa SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C., en el Ítem Nº 1 por la suma de Gs. 34.385.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil) por resultar la oferta mas conveniente a los intereses de la Institución Municipal y en relación a los ítems no Adjudicados Nº 2, 3 y 4 por no haber sido cotizados por la empresa por lo cual corresponde declarar desierto y proseguir con los trámites correspondientes conforme a la Ley 2051/03, Decreto Reglamentario 21.909/03 y demás concordantes.//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoria Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3837 /I.M.-

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gastos 540 30 011- "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINAS Y COMPUTACION";** al cual se podrá imputar dicha adjudicación. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.-**

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por ítem en la Licitación por Contratación Directa 35/17 para la "**Adquisición de Equipos Informáticos – Ítems Declarados Desiertos – CO 09-17" (ID Nº 332616)"** a la empresa ***SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C.*** *con R.U.C.Nº 80009767-0,* en el ítem Nº 1 por la suma de Gs. 34.385.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3º.- **DECLARAR DESIERTO** los Ítems Nº 2, 3 y 4 por no ser cotizado por la Empresa Oferente para la presente licitación y realizar las providencias necesarias para proceder a un nuevo llamado, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 4º.- **DESIGNAR** al Lic. AMADO JURADO, Director del Centro de Procesamiento de Datos, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la provisión de los productos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. *Así mismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.*

Art. 7°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 492/2017 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 3837/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEM A LA FIRMA "SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 35/17 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICOS – ITEMS DECLARADOS DESIERTO – CO 09/17 (ID Nº 332616) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS, QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº **366/I.M.** Por el cual la intendencia municipal remite la Resolución Nº 3837/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEM A LA FIRMA "SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 35/17 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICOS – ITEMS DECLARADOS DESIERTO – CO 09/17 (ID Nº 332616) Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS; **y,**

CONSIDERANDO: Que, se presentaron dos (2) empresas oferentes, Shirosawa Company S.A.I.C y Officenter. ***QUE,*** analizadas las documentaciones sustanciales, como ser, el Formulario de Ofertas con la Lista de Precios, La Garantía de Mantenimiento de Ofertas, Fotocopia de Cedula de Identidad del oferente, fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales, Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estas documentaciones cumplen la Empresa Shirosawa Company. ***QUE,*** de acuerdo a lo establecido en el *Art. 28° de la Ley 2.051/03 "de Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art.63 del Decreto Reglamentario N°21.909/03, "la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla; 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, esta condición reúne **la EMPRESA "Shirosawa Company S.A.I.C."** por tanto, y teniendo en cuenta la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909 y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente Infraestructura y Servicios Públicos y la comisión de Legislación, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 08 de Setiembre del 2017, según Acta Nº 094; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal, a través de la Resolución Nº 3837/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ITEM A LA FIRMA "SHIROSAWA COMPANY S.A.I.C. LA LICITACION VIA CONTRATACION DIRECTA Nº 35/17 PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICOS – ITEMS DECLARADOS DESIERTO – CO 09/17 (ID Nº 332616), Y SE DECLARA DESIERTO LOS ITEMS NO ADJUDICADOS, por un monto de (Gs.34.385.000) guaraníes treinta y cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil) conforme a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y disposiciones de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909, quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los ocho días del mes de Setiembre del año dos mil diez y siete.

Ciudad del Este Municipio Junta Municipal

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

LIC. TEODORO ANIBAL MERCADO
Presidente J.M.

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 492 /2017 J.M.

Ciudad del Este, 14 de setiembre de 2017.-

TENGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

LIC. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Intendencia